

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 974 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Conrado Pantoja Duque, Antonio Moreno Adán, Juan Jesús Nieto Núñez, Andrea Morcuende Guzmán, Eugenio Guzmán Figueroa y Alfonso Casero Montoro contra la empresa Vanguard Vibrorvan S.L., Administración Concursal de Vanguard Vibrorvan S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Toledo 26 de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero: Conrado Pantoja Duque, Antonio Moreno Adán, Juan Jesús Nieto Núñez, Andrea Morcuende Guzmán, Eugenio Guzmán Figueroa y Alfonso Casero Montoro, han presentado demandas individuales de extinción de contrato frente a MC. Castilla la Mancha Reprografía S.L., Todofimat S.L.,

Segundo: Las demandas han sido turnadas a este Juzgado de lo Social número 2.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.P.L, señalo el próximo día 21 de noviembre de 2011, a las 11:30 horas.

Segundo.- El artículo 29 de la L.P.L permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo juzgado o tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Acumular a este procedimiento despido/ceses en general número 974 de 2011, los autos que en este mismo juzgado se siguen con los números 975, 976, 977, 978, 979 y 980 de 2011, interpuestos por los demandantes arriba indicados.

Señalar para el próximo día 21 de noviembre de 2011, a las 11:25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y 21 de noviembre de 2011, a las 11:30 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deberá comparecer personalmente al acto de la vista del representante legal de la demandada a los efectos del interrogatorio solicitado, se requiere a la demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banesto, cuenta número 4321 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanguard Vibrorvan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 20 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.
N.º I.- 9793